



Autoridad para el Manejo Sustentable
de La Cuenca y del Lago de Amatitlán

CARTA DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA AUTORIDAD PARA EL MANEJO SUSTENTABLE DE LA CUENCA Y DEL LAGO DE AMATITLÁN –AMSA- Y PROVERDE SOCIEDAD ANÓNIMA

En el municipio de Villa Nueva departamento de Guatemala, el treinta (30) de septiembre de dos mil dieciséis (2016), ubicados en la sede de la Autoridad para el Manejo Sustentable de la Cuenca y del Lago de Amatitlán, kilómetro veintidós (22) carretera al pacífico ruta CA- nueve (9) sur, Bárcenas, Villa Nueva, compareciendo las personas siguientes: el señor **CARLOS ROBERTO ESCOBAR HENRÍQUEZ** de cuarenta y ocho (48) años soltero, salvadoreño, Ingeniero Civil, con domicilio en el departamento de Guatemala, que se identifica con el pasaporte número A cero tres mil trescientos veintitrés ochocientos setenta y cuatro (A 03323,874), extendido en la república de El Salvador, actuando en su calidad de gerente de **PROVERDE SOCIEDAD ANÓNIMA** entidad que en lo sucesivo se denominará **PROVERDE**, lo cual acredita con el acta de nombramiento autorizada por la notario Maria Del Pilar Villa Abascal, con fecha dieciocho (18) de marzo del año dos mil quince (2015) y registrada en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala, con el numero cuatrocientos cuarenta y seis mil quinientos treinta y ocho (446,538), folio Novecientos setenta y nueve (979) del libro trescientos setenta y tres (373) de Auxiliares de Comercio, por la otra parte el señor **OSCAR AMED JUAREZ SOSA**, de cuarenta y uno (41) años, casado, guatemalteco, Ingeniero Agrónomo, con domicilio en el departamento de Guatemala, quién se identifica con el documento personal de identificación –DPI- con código único de identificación –CUI- número un mil seiscientos cuarenta, veinte mil seiscientos dieciséis, cero ciento uno (1640 20616 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas –RENAP- de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Director Ejecutivo y Representante Legal de la **Autoridad para el Manejo Sustentable de la Cuenca y del Lago de Amatitlán** que en adelante se podrá denominar **AMSA**, lo cual acredito con el Acuerdo Gubernativo de nombramiento número treinta y siete (37) de fecha uno (1) de febrero de dos mil dieciséis (2016) y certificación de acta de toma de posesión del cargo número seis guion dos mil dieciséis (6-2016) del día uno (1) de febrero de dos mil dieciséis (2016). Ambos comparecientes manifestamos ser de los datos de identificación personal antes mencionados y que las representaciones con las que actuamos son suficientes de conformidad a nuestro juicio y la ley para suscribir la presente **carta de entendimiento**, con el fin de brindarle una gestión final, responsable y ambiental a la gran cantidad de llantas que ingresan al relleno sanitario ubicado en el kilómetro veintidós (22) carretera al pacífico y así evitar que se siga proliferando la contaminación, de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: base legal:** la presente carta de entendimiento se suscribe con fundamento en la Ley de Creación de la



**Autoridad para el Manejo Sustentable
de la Cuenca y del Lago de Amatitlán**

Autoridad para el Manejo Sustentable de la Cuenca y del Lago de Amatitlán, Decreto sesenta y cuatro guion noventa y seis (64-96) y su Reglamento, ciento ochenta y seis guion noventa y nueve (186-99); Artículo 1, literal b); **SEGUNDA: objetivos:** identificar y procesar las llantas que ingresan al relleno sanitario que serán aprovechables para un manejo sustentable; **TERCERA: compromisos: PROVERDE** recolectará periódicamente las llantas con una unidad de transporte de acuerdo con la frecuencia de generación de las mismas, el tipo de llantas a recolectar deberá tener las características siguientes: llantas desde rim trece (13) a rim veintidós punto cinco (22.5), tomando en cuenta solo las llantas que puedan rodar. **COMPROMISOS AMSA:** a) permitir a los empleados de **PROVERDE** ingresar al banco de llantas y b) llevar registro y control del material ingresado y egresado. **CUARTA: Terminación de la Carta de Entendimiento:** podrá darse por terminada la presente carta de entendimiento por las causas siguientes: a) por mutuo acuerdo entre las partes; b) por causas de fuerza mayor o caso fortuito; c) por incumplimiento de alguna de las partes y d) por vencimiento del plazo estipulado en caso se fijara en el futuro; **QUINTA: casos no previstos:** por otra parte los otorgantes manifestamos que cualquier situación que no estuviese prevista en esta carta de entendimiento, será resuelta de mutuo acuerdo entre las partes. **SEXTA: aceptación:** los intervinientes manifestamos nuestra aceptación a todas las cláusulas contenidas en la presente carta de entendimiento, en nombre de nuestras representadas y habiendo leído íntegramente la presente carta de entendimiento la cual se encuentra contenida en dos (2) hojas de papel bond, útiles únicamente en el anverso, membretadas por **AMSA** y **PROVERDE**, lo aceptamos, ratificamos y firmamos.



Ing. Oscar Amed Juárez Sosa
Director Ejecutivo
Autoridad para el Manejo Sustentable de la
Cuenca y del Lago de Amatitlán.



Ing. Carlos Roberto Escobar Henríquez
Gerente
Proverde Sociedad Anónima